

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 11 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 3 - 28013

Tfno: 914930483

Fax: 914930480

47006360

NIG: 28.079.00.2-2015/0287835

Procedimiento: Concurso Abreviado 15/2016

Sección 5ª

Materia: Materia concursal

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. H. 5 MILL

GRUPO 5

Demandante:: THINKING FORWARD SPAIN SL

PROCURADOR D./Dña. FEDERICO GORDO ROMERO

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA: D./Dña. MARÍA LUISA PARIENTE VELLISCA

Lugar: Madrid

Fecha: doce de abril de dos mil dieciocho

1.- Presentado el anterior informe sobre el estado de las operaciones trimestrales, por la Administración Concursal, en cumplimiento de lo establecido en el art. 152 de L.C., únase a la sección correspondiente, la 5ª; teniéndose por hechas las manifestaciones recogidas en el cuerpo del mismo, poniéndose las mismas de manifiesto a la partes en la Secretaria de esta oficina judicial.

2.- Recibido escrito de D. Jorge Cobo García, Administrador Concursal de THINKING FORWARD SPAIN S.L. comunicando las ofertas recibidas por el vehículo marca JAGUAR, matrícula 5675 DXZ, y solicitando autorización judicial para su enajenación, únase a los autos de su razón y, con carácter previo a su tramitación, se requiere al solicitante a fin de aportar, en el plazo de **DOS AUDIENCIAS**, el documento nº 1 (oferta remitida por GÓMEZ MARTÍNEZ E HIJOS S.L.) que no consta adjuntado al escrito.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.